

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19939** RESOLUCION 423/38724/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 21 de marzo de 1994, recurso número 629/93, interpuesto por don Félix del Cerro Carmena.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificación por servicios extraordinarios.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**19940** RESOLUCION 423/38725/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 21 de marzo de 1994, recurso número 637/93, interpuesto por don Juan Carlos Bermejo Caja.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificación por servicios extraordinarios.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**19941** RESOLUCION 423/38726/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de noviembre de 1992, recurso número 319.419, interpuesto por don Antonio Cantero Solsona.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**19942** RESOLUCION 423/38727/1994, de 18 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de noviembre de 1993, recurso número 501.481, interpuesto por don José Miguel Yanguas Zardoya.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 18 de agosto de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del despacho, Miguel Torres Rojas.

Excmo. Sr. Director general de Política de Defensa.

**19943** RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1994-95 y 1995-96.

En los últimos años la Hacienda Pública Española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española, así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

El Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro Directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En concordancia con estas actividades, el Instituto de Estudios Fiscales firmó el 6 de junio de 1988 un Convenio con la Universidad Politécnica de Cataluña y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda para la organización de un Master en Valoraciones Inmobiliarias con carácter de Programa de Doctorado de Gestión y Valoración Urbana. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, y con la finalidad de formar especialistas en el área de valoración inmobiliaria, se ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1994-95 y 1995-96, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 28 de julio de 1994.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

## ANEXO I

### Normas para la convocatoria de hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias

Primera. *Objetivo del Master.*—El objetivo general del Master es la formación de especialistas en el área de valoración inmobiliaria, en concreto:

1. Proporcionar una preparación teórico/práctica de alto nivel en el campo de especialización anteriormente mencionado.
2. Responder a la demanda creciente de la Administración, en sus distintos niveles, de especialistas en valoración inmobiliaria por su importancia y trascendencia en la gestión e inspección de determinados tributos locales y estatales.

Segunda. *Estructura del Master.*—El Master se estructura en dos niveles y una tesina:

1. Nivel general de carácter obligatorio: Con una carga docente de 18 créditos.
2. Nivel de especialización con cuatro modalidades de carácter optativo:
  - a) Valoración catastral. Con una carga docente de diez créditos.
  - b) Valoración automatizada. Con una carga docente de ocho créditos.
  - c) Valoración hipotecaria. Con una carga docente de nueve créditos.
  - d) Valoración urbanística. Con una carga docente de 9 créditos.

3. Tesina de carácter obligatorio: Con una carga docente de diez créditos.

El total de créditos es, por tanto, de 64, de los que 23 son obligatorios, precisándose 45 para obtener el Master.

Tercera. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concurrir a solicitar la admisión en el Master las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español y mayor de edad.
2. Estar en posesión de una Licenciatura Universitaria o de título equivalente de Escuela Técnica Superior.